



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial allegó la escritura pública No 2337 del 15 de septiembre de 2023 en la cual se decretó el divorcio de mutuo acuerdo con la liquidación conyugal entre las partes, y como quiera que lo pretendido en este asunto fue logrado por las partes de común acuerdo en la escritura pública que se anexa, se advierte la necesidad de la procedencia de dar por terminado el presente asunto, ya que el mismo en la actualidad carece de objeto, en razón a lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. INCORPORAR la escritura pública No 2337 del 15 de septiembre de 2023 visible en el No22 del expediente digital, para que obre y conste dentro del presente asunto.
2. DAR POR TERMINADO el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
3. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en Justicia XXI.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7ea3ab54a4d040d61a0408a8bf566f563aa374e7526477fc6795660f8b8e40**

Documento generado en 03/10/2023 09:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>